

## **VERSIÓN PÚBLICA**

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

**RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE DATOS PERSONALES OIR2021-007**

San Salvador a las trece horas con veinticinco minutos del día diecisiete de marzo de dos mil veintiuno. El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. OIR2021-007 presentada ante esta dependencia por parte de la señora [REDACTED], Secretaria, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED], se presentó a la Unidad de Acceso a la Información de este Instituto en calidad de representante legal de la señora [REDACTED] de [REDACTED], ama de casa, nacionalidad salvadoreña, con domicilio en [REDACTED], con Documento Único de Identidad: número [REDACTED], que vence el veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, con pasaporte salvadoreño número: [REDACTED] según consta en PODER GENERAL JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL, otorgado ante los oficios del licenciado [REDACTED], Notario, del domicilio de la [REDACTED], República de El Salvador, mediante el cual la facultada de manera especial para que en su nombre y representación pueda tramitar cualquier clase de solicitud, copias certificadas entre otros y cualquier otro tipo de documentación que fuere necesaria, para ser presentada a las autoridades de migración de los [REDACTED]; instrumento que fue debidamente confrontado con su original el cual fue devuelto a la apoderada y se dejó una copia para respaldar la solicitud de información realizada de forma presencial en horario hábil, en fecha nueve de marzo de dos mil uno, estableciéndose como fecha de entrega de la información el día veintidós de marzo de dos mil veintiuno, y con base en lo establecido en el artículos treinta y uno, treinta y seis de la Ley de Acceso a la Información pública, cincuenta y siete del Reglamento de la Ley de Acceso a la información Pública, esta instancia administrativa RESUELVE:

ENTREGUESE la información solicitada a la señora [REDACTED], en la calidad que comparece, bajo el número de referencia asignado OIR2021-007 consisten en: Copia certificada del expediente número [REDACTED] abierto a nombre de la señora [REDACTED], en el que consta que estuvo recibiendo tratamiento psicológico durante los años 2000 al 2006.

NOTIFIQUESE la presente resolución a la solicitante a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil veintiuno a través del medio determinado: vía telefónica a los números: 75230415 ó 76724159

ARCHIVARSE.

  
Julio Mauricio Valencia Solís  
Oficial de Información Interino del ISNA



Esta constancia se extiende de conformidad al Art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y el Art 53 del reglamento de la misma Ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios, según el inciso 5° de la misma disposición legal. Los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o en caso que, de acuerdo al Art. 45 inciso 1° del Reglamento, los datos de la solicitud sea genéricos inteligibles o insuficiente para localizar la información. Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a cambios que ofrece la empresa de correos.